

Para la mejor defensa de la responsabilidad civil de Aparejadores/AT/IE

## XIV JORNADAS JURÍDICAS DE SERJUTECA

Melilla, ciudad de mestizaje y fusión de culturas, con marcado acento modernista, ha acogido la decimocuarta edición de las Jornadas Jurídicas que SERJUTECA, la firma de Servicios Jurídicos del Grupo MUSAAT, ha celebrado del 19 al 22 de septiembre.

**LA MAYORÍA** de las provincias de España han estado representadas por letrados colaboradores de la Entidad que, junto con reconocidos miembros de la Judicatura y la Universidad, han intercambiado interesantes opiniones sobre los temas seleccionados, contribuyendo a una mejor defensa de la responsabilidad civil de los Aparejadores/AT/IE asegurados de MUSAAT.

El presidente de SERJUTECA, Jesús María Sos Arizu, en su presentación, destacó la repercusión que estas jornadas tienen en la defensa del colectivo y la consecución a lo largo de los años de resoluciones notablemente satisfactorias para los intereses de la profesión. Sos Arizu agradeció a todos los presentes su asistencia y al equipo técnico de SERJUTECA, MUSAAT y a los ponentes su participación en la misma. A continuación, tomó la palabra la directora general de SERJUTECA, Carmen Vázquez del Rey Calvo, quien se sumó al agradecimiento a todos los asistentes declarando la apertura de la sesión de trabajo.

Francisco Blasco Gascó, catedrático de Derecho Civil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia y asesor de SERJUTECA, comentó los aspectos fundamentales de la sentencia del Tribunal Supremo, de 26 de abril de 2018, resaltando la doctrina fijada en la misma en relación con la delimitación temporal de la cobertura prevista en el artículo 73 de la Ley de Contrato de Seguro (LCS).

Por su parte, Javier Prieto Arjona, director técnico de SERJUTECA, ilustró a

los asistentes con los distintos criterios de delimitación temporal en las pólizas de responsabilidad civil y analizó las importantes consecuencias de dicha sentencia para el sector asegurador, destacando que, con el recurso planteado por MUSAAT, el Tribunal Supremo ha tenido ocasión de pronunciarse por primera vez sobre los requisitos de contenido mínimo que han de cumplir las cláusulas *claims made* para poder considerarse acordes con lo previsto en el art. 73 de la LCS sin que, en ningún caso, sea necesario que los dos mínimos de cobertura (cobertura posterior y cobertura retroactiva) concurren de forma simultánea.

**La cosa juzgada.** Posteriormente, Sonsoles Cortés Jiménez, miembro de la Asesoría Jurídica de SERJUTECA, expuso el tema de la cosa juzgada en la Jurisdicción Penal, haciendo un pequeño recorrido sobre algunas experiencias vividas en los últimos años, en los que, obtenida una sentencia absolutoria del asegurado ante la jurisdicción penal y una condena, en lo que a la responsabilidad civil se refiere de otro acusado, se reproduce dicha reclamación ante la Jurisdicción Social. En esta línea, se hizo alusión a la jurisprudencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, que ha venido a clarificar la situación, al entender que, salvo reserva de acciones, lo resuelto por la sentencia condenatoria en cuanto a la responsabilidad civil derivada del delito, es vinculante, para la jurisdicción de este orden.



Asistentes a la jornada jurídica organizada por la firma de servicios jurídicos del Grupo MUSAAT. Abajo, Carmen Vázquez del Rey Calvo y Jesús María Sos Arizu, directora general y presidente de SERJUTECA, respectivamente.



Sergio Mercé Klein, letrado colaborador de SERJUTECA, trató las novedades introducidas por Ley 41/2015, cuya finalidad es la agilización del procedimiento penal, entre las que se encuentran la modificación de las reglas de conexidad para evitar el automatismo que se produce actualmente con la acumulación de causas, y la reforma del art. 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que regula el plazo máximo que deben durar las instrucciones y que contempla un plazo de seis meses, pudiendo prorrogarse durante 18 meses más en

caso de declararse la complejidad de la causa. Finalmente, se trató el tema de la rectificación o nulidad del auto de apertura de juicio oral en aquellos casos que no se incluya a MUSAAT como responsable civil directa en los escritos de acusación, al entenderse precluido el plazo para ello, cuestión que generó un intenso debate entre todos los asistentes.

Tras una pequeña pausa, Elena López Quijada, miembro de la Asesoría Jurídica de SERJUTECA, expuso a los asistentes los argumentos de defensa en relación con un supuesto de hecho que se da en la práctica y de gran preocupación al incrementar la exposición de los mutualistas a reclamaciones que, si bien estarían prescritas para las comunidades de propietarios al amparo de la Ley de Ordenación de la Edificación (LOE), se reactivan a través de una supuesta cesión de acciones que la promotora insolvente, que no ha asumido su responsabilidad, tiene frente a los técnicos. Cesión de acciones que es una cesión de contrato encubierta sin validez, al no contar con el consentimiento del Arquitecto Técnico y que supone un claro fraude de ley.

**Acciones de repetición.** A continuación, tomó la palabra Pascual Sala Sánchez, expresidente del Tribunal Supremo, del Consejo General del Poder Judicial y del Tribunal Constitucional, quien analizó cuestiones de gran interés relativas a las acciones de repetición frente a los técnicos con base en el art. 18.2 de la LOE habiendo sido absueltos en un procedimiento anterior, citando reciente jurisprudencia en relación con la interrupción de la prescripción y dedicando especial atención a aquellos supuestos en los que, siendo llamados por intervención provocada, se han declarado prescritas las responsabilidades de los mismos. Eduardo Baena Ruiz, magistrado de la Sala Civil del Tribunal Supremo, trató las distintas cuestiones que surgen al amparo de la Disposición Adicional Primera de la LOE, tras su modificación por la Ley 20/2015, en relación

CON EL RECURSO DE CASACIÓN PLANTEADO POR MUSAAT, EL TRIBUNAL SUPREMO SE HA PRONUNCIADO POR PRIMERA VEZ SOBRE LOS REQUISITOS DE CONTENIDO MÍNIMO QUE HAN DE CUMPLIR LAS CLÁUSULAS 'CLAIM MADE'

con la obligación de los promotores que perciban cantidades anticipadas de garantizar su devolución a través de un seguro de caución o mediante aval solidario emitido por entidades de crédito, citando jurisprudencia de gran interés sobre la materia.

José Antonio Seijas Quintana, magistrado de la Sala Civil del Tribunal Supremo, expuso de manera clara diversas cuestiones relativas a la LCS y, más concretamente, lo que se refiere a la regla octava del art. 20 de la LCS, cuestión esta de gran importancia para MUSAAT, y en la que se prevé la posibilidad de alegar causa justificada para exonerar a la compañía de seguros del pago de los intereses moratorios previstos en este artículo. El debate en torno a esta regla se centró fundamentalmente en definir qué se entiende por causa justificada, haciendo un recorrido sobre los diversos supuestos que, a lo largo del tiempo, se han planteado como justa causa, tales como la iliquidez de la deuda, la necesidad de determinar la responsabilidad a través de un procedimiento, la falta de cobertura del riesgo, la existencia de diligencias penales previas, así como la falta de información y conocimiento de la compañía aseguradora.

La Jornada fue clausurada por Francisco García de la Iglesia, presidente de MUSAAT, quien agradeció la participación de todos los ponentes y destacó la gran importancia de estas Jornadas para la defensa del colectivo de asegurados de MUSAAT. ■